

## JUSTICIA

### Instituto ACC no debe responder



Eximieron al club de Alta Córdoba por las deudas laborales que contrajo la empresa que explotaba la cantina de la institución. **8A**

### Corresponde la pensión

La caja previsional de la Provincia fue condenada a otorgar el beneficio por hijo discapacitado, al demostrarse que cumplía los requisitos para recibirlo. **10A**

### Confirman multa por el hackeo de una cuenta sueldo

La Justicia confirmó la sanción al Banco Nación por no garantizar la seguridad en las operaciones. **9A**

### Violencia institucional: pena de prisión para agente penitenciario **11A**

## Leyes y Comentarios

Convocan a audiencia pública para revisión tarifaria del suministro de agua potable para la ciudad de Córdoba **1B**

## VALOR INTELIGENCIA ASOCIATIVA

### Obras cooperativas para 50 localidades del interior cordobés



Organizaciones de toda la provincia presentaron proyectos por casi 11 mil millones de pesos en el marco de las líneas financieras abiertas por Bancor. **4A**

# COMERCIO Y JUSTICIA

EL DIARIO DE  
LOS EMPRESARIOS  
Y PROFESIONALES

SECCIÓN **A**

Lunes 13 de enero de 2025 - Córdoba (República Argentina), AÑO 86, N° 24.542 - \$2.000

## Córdoba ajustó más que Milei en Nación pero sostuvo obra pública



Un análisis de la evolución del gasto público de la Provincia -elaborado por el Iaraf- destacó su capacidad de ajuste presupuestario sin comprometer los trabajos emprendidos ni la inversión social. **2A**

## ECONOMÍA

El IPC de 2024 cerró en 118%, según previsiones privadas **2A**

**Farmacias en crisis: venden 20% menos y muchas están al borde del cierre** **3A**

► Por Javier De Pascuale

## PROFESIONALES



### El rol del perito en seguridad: una nueva herramienta para la Justicia cordobesa

► Por Carolina Klepp

- El reconocimiento de esa especialidad en la nómina pericial de tribunales la valida como una disciplina técnica clave.
- Se formalizó su función en la evaluación de negligencias, delitos tecnológicos y normas de vigilancia.
- Se abre un campo laboral. **5A**

S&P Merval 2.805.139,64 pts. ↓ 0,87%

Dólar Compra 1.008,55 ↑ Venta 1.066,34

Dólar blue Compra 1.025,00 ↑ Venta 1.225,00

Euro Compra 1.048,06 ↑ Venta 1.117,32

# Córdoba ajustó más que Milei en Nación pero sostuvo obra pública

Un análisis de la evolución del gasto público de la Provincia -elaborado por el Iaraf- destacó su capacidad de ajuste presupuestario sin comprometer los trabajos emprendidos ni la inversión social



El economista Nadin Argañaraz, presidente del Instituto Argentino de Análisis Fiscal (Iaraf), analizó la evolución del gasto público en Córdoba durante 2024. Según su informe, la provincia redujo su gasto público consolidado al 28,1% del Producto Bruto Geográfico (PBG), acercándose al objetivo del 25% del Producto Bruto Interno (PBI) establecido en el denominado "pacto de mayo".

"El gasto público consolidado argentino cerró en 2024 en el 33,5% del PBI, marcando una caída de 7,2 puntos porcentuales respecto al 40,7% registrado en 2023. A pesar de este avance, aún restan 8,5 puntos porcentuales para alcanzar la meta", explicó Argañaraz.

En el caso de la administración de Martín Llyayora, el ajuste alcanzó 7,8 puntos porcentuales del PBG, un valor superior al promedio nacional. "Córdoba ha logrado reducir el peso relativo de su gasto

público consolidado al 28,1% de su PBG en 2024, posicionándose más cerca del objetivo nacional", indicó.

## Composición del gasto público

Argañaraz detalló que en Córdoba 46% del gasto público está explicado por la Nación, 42% por la provincia y 12% por los municipios. En el promedio nacional, estos valores se distribuyen en 53% para la Nación, 39% para las provincias y 8% para los municipios.

"La mayor participación del gasto provincial en Córdoba otorga un margen más amplio para implementar ajustes sin depender exclusivamente de transferencias nacionales", señaló.

## Desafíos para las jurisdicciones

El economista indicó que el desafío para alcanzar el objetivo del "pacto de mayo" es mayor para las jurisdicciones cuyo gasto público supera el promedio. "No todas las

provincias están en la misma situación fiscal. Córdoba, con un gasto consolidado del 28%, está cerca del objetivo, pero hay otras jurisdicciones con un peso relativo del gasto público mucho mayor", afirmó.

En relación al Consejo de Mayo, el organismo encargado de supervisar las metas del acuerdo, destacó: "Habrà que analizar qué lineamientos y políticas se adoptan para equilibrar los esfuerzos entre las provincias, asegurando que el ajuste sea sostenible".

Según el análisis, Córdoba avanzó en la reducción de su gasto público en 2024 mientras mantuvo la inversión en obra pública, un punto clave para cumplir con los objetivos trazados en el acuerdo fiscal. "El éxito de Córdoba radica en su capacidad para implementar ajustes significativos mientras sostiene la obra pública", concluyó Argañaraz.

## El IPC de 2024 cerró en 118%, según previsiones privadas

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec) divulgará mañana martes 14 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de diciembre, que volvería a ubicarse por debajo de tres por ciento, terminando 2024 en torno a 118%, casi 100 puntos porcentuales por debajo del registro de 2023 y del pronóstico augurado inicialmente para el período analizado.

Tras haber perforado tres por ciento en octubre, al presentar una suba del 2,7% interanual, y profundizar la tendencia en noviembre al exhibir un alza de

2,4%, siendo el menor nivel de los últimos cuatro años, los analistas estiman que el índice inflacionario en diciembre habría reflejado un ritmo similar en el aumento de precios al mes anterior.

El Gobierno y las consultoras privadas, esperan que la medición que difundirá el Indec este martes sea inferior a tres por ciento, aunque no hay certezas de que alcance para marcar una nueva desaceleración.

El Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM), que elabora el Banco Central en base a

las estimaciones privadas, calculó que la inflación del último mes de 2024 alcanzó 2,7% y redujo la previsión sobre el aumento de precios que se registró durante los doce meses del año pasado a 117,8%, respecto al 120% del mes previo.

Al tomar como referencia dicha medición, se observa una fuerte reducción en la proyección trazada a finales del 2023 para el año pasado, ya que la estimación daba una inflación del 213,0% interanual, 95 puntos porcentuales menos que la prevista en el último reporte.



## Bolsa de Comercio de Rosario: la industria creció 6,6%

La industria manufacturera argentina evidenció una "incipiente recuperación" en los últimos meses, al presentar un crecimiento neto de 6,6% entre mayo y noviembre de 2024, de acuerdo con un informe de la Bolsa de Comercio de Rosario (BCR) con base en el Índice de Producción Industrial (IPI), elaborado por el Centro de Investigación del Ciclo Económico (Cicec).

El reporte refleja un repunte en la actividad, acumulando siete meses seguidos de crecimiento, tras el período de contracción atravesado durante gran parte de 2023 y el primer trimestre del año pasado. Asimismo, considerando los once meses transcurridos entre enero y noviembre de 2024, el sector logró una recuperación neta de 1,5%.

Al analizar la medición, la BCR aseguró: "Si bien este dato resulta alentador y representa un puntapié inicial para que la industria comience a reactivarse, lo cierto es que este sector de la economía aún tiene mucho terreno por recuperar".

Al respecto, precisó: "Teniendo en cuenta los últimos años, los datos indican que, entre junio de 2022 y abril de 2024, la industria manufacturera registró una contracción neta de más del 17%, aún lejos de la recuperación del 6,6% observada en los últimos meses" y agregó: "Incluso la serie aún continúa rezagada en términos interanuales, siendo que en noviembre de 2024 el nivel de actividad se ubicaba 1% por detrás de igual mes del año anterior".

En cuanto a la comparación del comportamiento de la serie en el largo plazo, señaló que "se advierte que el máximo desempeño productivo del sector se alcanzó en noviembre de 2011, mientras que los valores actuales se ubican 12% por detrás de aquel pico de producción", indicando que "el nivel de actividad que reportan los datos más

recientes es comparable al que se registraba hace más de 17 años, en octubre de 2007".

En el estudio del desempeño de cada sector en particular, el informe identificó aquellos que han traccionado en mayor medida la reactivación de la producción manufacturera, aclarando que "la totalidad de los sectores que conforman el IPIM evidenciaron un crecimiento neto en el período que se extiende de mayo a noviembre, aunque algunos de ellos se mantuvieron prácticamente estables".

El sector que marcó el mayor incremento neto es el de otros equipos, aparatos e instrumentos (+21,2%), seguido de muebles y colchones (+21,0%), maquinaria y equipo (+17,5%), productos de tabaco (+12,8%) y productos alimenticios y bebidas (+10,2%).

"Incipiente recuperación": aseguran que la industria creció un 6,6% entre mayo y noviembre de 2024

A su vez, aportó que "considerando el peso de cada sector en la construcción del IPIM, el sector que más aportó a la recuperación del índice general es el de alimentos y bebidas, dado que tiene el mayor ponderador (25%)".

En este sentido, puntualizó que "el crecimiento ponderado de este sector entre mayo y noviembre de 2024 asciende al 2,5%, siendo que el IPIM registró en ese período un incremento total del 7,4%, resultado del aporte combinado de todos los sectores".

Además, precisó que "al interior de esta rama productiva, este incremento se atribuye principalmente al crecimiento en la molienda de oleaginosas, que en noviembre registró un aumento interanual superior al 75%, más que compensando las caídas observadas en otras actividades, como la elaboración de gaseosas".

# Farmacias en crisis: venden 20% menos y muchas están al borde del cierre



**Javier De Pascuale**  
jdepascuale@comercioyjusticia.info

La dispensa de medicamentos repuntó en diciembre pero cerró el año con una pronunciada baja. Las pérdidas del sector son de las más pronunciadas, según el informe de actividad por sector de CAME

El 2024 será recordado por las farmacias como uno de los años más duros de los últimos tiempos. La llegada al gobierno de Javier Milei trajo consigo un cambio radical en el mercado de medicamentos, que busca desregular completamente, poniendo en peligro el modelo sanitarista que lleva décadas de funcionamiento en el país.

Las medidas incluyeron un intento de quitar la exclusividad de la propiedad de los farmacéuticos en los mostradores (desde el DNU 70/2023 hasta la ley "Bases"), la posibilidad de ofrecer productos de venta libre (denominados OTC en la jerga farmacéutica y de laboratorios) en kioscos y otros locales y la liberación de precios, todo lo cual generó un tembladeral en la comunidad farmacéutica, porque modificó sus esquemas de costos, alejó clientela y, sobre todo, cambió los márgenes de rentabilidad a partir de la baja en el ritmo de rotación de productos.

Este cóctel explosivo de medidas se reflejó en un aumento indiscriminado de precios de distintas categorías de productos y medicamentos durante buena parte del año. Por lo mismo, se generó una crisis de acceso a los tratamientos y por supuesto, una abrupta baja en la dispensa, que si bien fue grave en el primer semestre y más leve en el segundo, se mantuvo todo el año.

En su habitual informe mensual, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) confirmó que en diciembre pasado hubo una recuperación en la venta en los mostradores, pero que no logró frenar la caída anual, que se ubicó en torno de los 20 puntos comparado con el año anterior. Es decir, se dejó de vender uno de cada cinco productos, o desapareció uno de cada cinco mostradores, o se produjo una combinación de ambos efectos. Gravísimo.

## Los remedios "están caros"

Según el reporte, las ventas "subieron 10,3 por ciento anual en diciembre, a precios constantes, pero cayeron 19,9 por ciento en el año". En la comparación intermensual "crecieron 2,6 por ciento", es decir, crecieron un poco respecto a noviembre del 2024.

"Si bien el resultado del mes fue bueno no alcanzó para compensar la caída de casi 20 por ciento anual que tuvieron las ventas en diciembre del año pasado", analizó la CAME, que marcó que a eso se sumó que "los consumidores perciben que los medicamentos están caros".



Además, informó que "se vendieron más productos genéricos que lo habitual, además de productos en bajas dosis". Se trata de los típicos efectos que se observan en el resto de la cadena comercial cuando los bolsillos flaquean y los cintos se ajustan: la opción por segundas marcas y la compra "al peso".

## ¿Cambio de tendencia?

En su trabajo sobre ventas minoristas, la CAME recaló que durante diciembre "el movimiento comercial fue muy intenso y se mantuvo constante a lo largo de todo el mes. Incluso post Navidad las ventas continuaron con fuerza. Empresarios consultados señalaron que este año el clima navideño se extendió hasta fin de mes, lo que explica los resultados de diciembre muy por encima a los obtenidos para las ventas de Navidad. También fueron de mucho apoyo las opciones de financiamiento bancario", dijeron en el informe mensual, elaborado por el Índice de Ventas Minoristas Pymes de la entidad, elaborado en base a un relevamiento mensual entre 1.262 comercios minoristas del país, realizado entre los pasados días 2 y 3.

Así, en diciembre, los siete rubros relevados registraron subas interanuales en sus ventas. El mayor incremento se detectó en Bazar, decoración, textiles de hogar y muebles (+23,4 por ciento), seguido por Alimentos y bebidas (+21,2 por ciento), Calzado y marroquinería (+19,6 por ciento) y Textil e indumentaria (+18,9 por ciento). En el acumulado del año, la mayor

baja la tuvieron las Perfumerías (-24,5 por ciento) y Farmacias (-19,9 por ciento). Textil e indumentaria fue el único rubro en alza (+2,9 por ciento).

Por supuesto, la pregunta es si lo observado en diciembre es el inicio de un cambio de tendencia o sólo se trata de un fenómeno temporal, vinculado con el cierre de año. Por supuesto, el interrogante

queda abierto hacia el futuro inmediato, aunque la notable fortaleza de los números mostrados por CAME habilita a pensar efectivamente en un probable cambio de tendencia.

## Perspectivas 2025

En cuanto al futuro y lo que espera el sector para el corriente año, la carga impositiva continuó siendo

en diciembre el problema más relevante para el comercio, concentrando más de 67 por ciento de las respuestas sobre las principales políticas que esperarían del Gobierno nacional.

Saliendo del tema impositivo, CAME informó que "sobresalió el reclamo de medidas que fortalezcan la demanda interna (13 por ciento de las respuestas) y la simplificación burocrática (8,2 por ciento)".

Al momento de mencionar los obstáculos que enfrenta la pyme, en diciembre 42,4 por ciento sugirió la falta de ventas. Cabe destacar que, en el Índice de Ventas Minoristas de noviembre de 2024, 50,6 por ciento de los comerciantes identificó a la falta de ventas como el principal obstáculo.

## La encuesta comercial

Por otra parte, "durante el último mes del año pasado el 35,1 por ciento reconoció a los altos costos de producción y logísticos como problemática, el 10,1 por ciento se refirió a las dificultades para acceder al crédito y el 3,6 por ciento a los inconvenientes de cobranzas".

Para paliar la coyuntura actual, 38,9 por ciento de las empresas consultadas diversificó productos y otro 21,9 por ciento redujo sus costos operativos.

En cuanto a la capacidad para cumplir con el pago de sueldos durante diciembre, el sector de Alimentos y bebidas fue el que tuvo más dificultades en diciembre, con un 22 por ciento de los comercios indicando problemas, seguido por Ferretería, materiales eléctricos y materiales de la construcción, donde 18,7 por ciento reportó inconvenientes.

En el extremo opuesto, el sector de Perfumerías fue el que menos problemas tuvo, ya que sólo 6,5 por ciento tuvo dificultades.

**Transformá tu tiempo libre en crecimiento.**

**CURSOS DE VERANO**

Inverti en vos con grandes beneficios.  
¡Promoción especial 2X1 en cursos!

Inscríbete en uno de nuestros cursos y accedé al segundo ¡sin costo!

**Cursos disponibles**

Fideicomiso, Honorarios, Blockchain, Usucapión, Derecho Bancario, Obligaciones Dinerarias, Derecho de Familia, Defensa del Consumidor, Ejecución de la Pena.

**campus**  
COMERCIO Y JUSTICIA

# Obras cooperativas para 50 localidades del interior cordobés

Organizaciones de toda la provincia presentaron proyectos por casi 11 mil millones de pesos en el marco de las líneas financieras abiertas por Bancor. Además, habrá aportes propios

Por medio del programa de financiamiento a cooperativas para la realización de obras de infraestructura, diseñado conjuntamente entre el Ministerio de Cooperativas y Mutuales y Bancor, cooperativas de 50 localidades de la provincia ya presentaron diversos proyectos por 10.874 millones de pesos.

Luego de superar las distintas etapas de análisis de riesgo, presentación y aprobación de proyectos, cooperativas de 12 localidades ya recibieron los montos aprobados y se encuentran en procesos de compra o concreción de esas propuestas, que en total suman una inversión de 1.906 millones de pesos.

Cabe destacar que en proyectos de infraestructura de última milla presentados ante el Ministerio de Cooperativas, se contempla un aporte extra del 10% del crédito tomado para compensar cupo para personas de bajos recursos y desarrollo en espacios comunitarios o del Estado provincial, entre otras variables que pueden modificar la ecuación en la contribución por mejoras que realiza la entidad cooperativa.

En detalle, Oliva -la primera adjudicataria de los créditos Bancor-registraba, al finalizar el año pasado, 75% de avance en la esperada obra de recambio de cañería de agua con una inversión de 500 millones de pesos, mientras en General Roca se construye un Parque Solar Fotovoltaico en el ingreso a la provincia, con una inversión de \$400 millones.

En Morteros, la Cooperativa de Servicios ya culminó el proceso de compra de los materiales para ampliar la red de agua, tendido eléctrico y alumbrado público, proyecto que alcanza los 450 millones de pesos. En Serrano, en tanto, el proyecto de cambio a luminaria led en toda la localidad pronto será una realidad tras el crédito de \$29 millones adquirido por la cooperativa.

Por otra parte, en Nono y Camilo Aldao las cooperativas hacen crecer la conectividad ampliando el tendido de fibra óptica con una inversión de 80 millones y 120 millones de pesos, respectivamente; y en Villa María de Río Seco habrá significativa mejora en la infraestructura eléctrica, ya que la cooperativa tomó un crédito de 100 millones de pesos para compra de postes, un transformador y casi cinco kilómetros de cable preensamblado.

Además, las cooperativas de Villa del Totoral, Arroyito, Villa de Soto y Las Acequias mejoraron su flota vehicular, de maquinaria, y



realizaron otras reformas menores a través de la misma herramienta crediticia.

Hay otras cuatro cooperativas en Freyre, Sampacho, Villa del Dique y Coronel Baigorria, con créditos ya aprobados y firmados, pronto a recibir la liquidación.

En proceso de firma y liquidación hay otras 12 cooperativas, mientras Bancor se encuentra en etapa de análisis de riesgo en cooperativas de otras 15 localidades de la provincia.

## Sobre el programa

Esta iniciativa busca acompañar el desarrollo de las organizaciones de la economía social, otorgando créditos por el 100% del valor de obras de infraestructura, eficiencia energética, adquisición de maquinaria, proyectos tecnológicos y de capital de trabajo.

Este programa fue impulsado a partir del diálogo y el trabajo conjunto que el Gobierno de Córdoba realiza con los sectores de la economía social, que cumplen un rol clave en el suministro de servicios públicos y sociales en localidades del interior provincial, brindando más progreso, producción y oportunidades para las comunidades.

Las líneas de crédito serán destinadas a cooperativas que las soliciten para llevar adelante obras de infraestructura, tales como conexiones de agua y cloacas, pavimento, fibra óptica para conectividad, redes de gas, entre otros. También para financiar necesidades de capital de trabajo y comprar maquinarias viales, camiones o automotores.

El monto otorgado será hasta el 100% del valor de la obra, según la calificación crediticia de la entidad, y tendrán plazos de 12 a 60 cuotas, con tres y 12 meses de gracia.

Asimismo, el convenio que da lugar al programa otorga la posibilidad de acceder a financiamiento para obras de gas, eficiencia energética y nuevas tecnologías a través de las iniciativas provinciales articuladas con Bancor, como son Dale GAS, Dale ECO y Córdoba 4.0.

Para estos casos, los montos también llegan hasta el 100% del valor del proyecto, con un plazo de 60 meses con 12 de gracia.

## La ONU, comprometida en este 2025 con la economía solidaria

En la última sesión del año 2024, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) presentó y adoptó una resolución para promover en todos los países miembros la Economía Social Solidaria (ESS) en favor del desarrollo sostenible, con 175 votos a favor y una abstención. Se reiteró la importancia de la Economía Social y Solidaria para implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través de un crecimiento inclusivo, resiliente y sostenible.

La nueva resolución, copatrocinada por Armenia, Canadá, Chile, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Guinea Ecuatorial, Mongolia, República Dominicana, Senegal y Surinam, fue redactada por el Grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Economía Social y Solidaria (UNTFSE, por sus siglas en inglés) tras la publicación, hace unas semanas, del primer informe del Secretario General 2024 sobre la Economía Social y Solidaria (ESS).

Chile, que presentó esta nueva resolución, recordó que en abril de 2023 se adoptó por consenso la primera resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Economía Social y Solidaria A/RES/77/281 para promoverla como un modelo económico inclusivo con «objetivos sociales basados en la solidaridad y con las personas y el planeta en el centro».

Mencionó que esta resolución subraya la importancia de la ESS como "motor clave para un desarrollo inclusivo y sostenible, en particular en términos de promoción del trabajo decente, reducción de las desigualdades y fomento de la transformación social".

Antes de proceder a la votación, el representante de la Unión Europea y sus Estados miembros, representados también por los países candidatos Serbia, Ucrania y Georgia, acordaron que "la ESS es un vehículo crucial para acelerar nuestros esfuerzos hacia la plena consecución de los ODS, en favor de la prosperidad económica y en armonía social y medioambiental, sin dejar a nadie atrás" y que "la ESS también se basa, por naturaleza, en un sólido modelo de asociación, trabajando con la variedad de partes interesadas".

En referencia al informe del secretario General, se recordó que "las empresas de la ESS tienen un papel esencial que desempeñar en el avance de la agenda de Desarrollo Sostenible hasta 2030, contribuyendo a una recuperación inclusiva, rica en empleo, resiliente y sostenible" y que "mediante el fomento del emprendimiento social, las iniciativas y las PYME, las entidades de la ESS apoyan las economías locales y contribuyen a la diversificación económica y la resiliencia".

## Coordinan políticas para promover el cooperativismo

El ministro de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, Javier Rodríguez, pasó por Córdoba y Santa Fe en una gira realizada durante el último mes, para reunirse con funcionarios de las dos provincias de la Región Centro con el fin de coordinar políticas de promoción de organizaciones de la economía social en el sector agroganadero y agroindustrial.

En esa línea, Rodríguez se reunió con su par de Desarrollo Productivo de Santa Fe, Gustavo Puccini, y el Secretario de Desarrollo de Cooperativas y Mutuales de Córdoba, Domingo Benso, luego de recorrer diversos establecimientos productivos y reunirse con funcionarios provinciales de las regiones así como de distintos municipios, para avanzar en una agenda de trabajo común y compartir experiencias productivas.

"En un contexto nacional difícil como el que estamos viviendo, creemos firmemente que las provincias tenemos que reforzar nuestros lazos y compromisos para trabajar juntos, intercambiar experiencias, compartir conocimientos, tecnología y políticas

públicas para acompañar y fortalecer la producción, el trabajo, el agregado de valor y el desarrollo en cada una de nuestras jurisdicciones", resaltó el ministro bonaerense.

Con relación al cooperativismo, destacó: "Planteamos una producción con más productores, y en ese marco es fundamental fortalecer las cooperativas. Además, comprendemos que el cooperativismo tiene mucho para aportar al desarrollo de las distintas localidades. Por eso, estos encuentros son clave para consolidar un camino que en la provincia de Buenos Aires venimos recorriendo desde hace cinco años, y que esperamos seguir fortaleciendo a partir de las interacciones que surjan tras esta visita".

En la reunión con el ministro de Desarrollo Productivo de Santa Fe, Gustavo Puccini, el titular de la cartera agraria bonaerense intercambió experiencias sobre políticas públicas en ciencia y tecnología, como lo son las tareas de investigación y extensión que se llevan adelante en la red de 16 chacras experimentales. Además, se avanzó en una agenda de trabajo

conjunta destinada a impulsar la producción agropecuaria entre ambas provincias.

Luego, en el encuentro con Benso, los funcionarios compartieron visiones y acciones que llevan adelante para fortalecer el cooperativismo en sus provincias como el programa Incubadora de Cooperativas bonaerense.

La principal línea de trabajo que trasciende las fronteras provinciales está vinculada al fortalecimiento y apoyo entre cooperativas y mutuales. En este contexto, el ministro Rodríguez visitó las cooperativas El Tío, Las Cañitas y La Francia, todas integradas en la Federación de Cooperativas Federadas (Fecofe). Con esta organización, la cartera agraria bonaerense presentó recientemente la Caja Cooperativa de Alimentos, una iniciativa que busca potenciar la economía solidaria y la producción local.

Durante estas reuniones de trabajo y su recorrida por las provincias vecinas, el ministro estuvo acompañado por el vicejefe de Gabinete, Manuel Martín, y el director de Cooperativas Agropecuarias y Agroalimentarias, Nicolás Bento.

# El rol del perito en seguridad: una nueva herramienta para la justicia cordobesa

El reconocimiento de esa especialidad en la nómina pericial de tribunales la valida como una disciplina técnica clave. Se formalizó su rol en la evaluación de negligencias, delitos tecnológicos y normas de vigilancia. Se abre un campo laboral



**Carolina Klepp**

cklepp@comercioyjusticia.info

La inclusión del perito en seguridad en la nómina de especialidades periciales reconocidas por la justicia cordobesa marca un nuevo paso de aporte técnico en los procesos judiciales. Este avance no sólo valida la seguridad como una disciplina especializada que exige formación académica rigurosa sino que también responde a la necesidad de abordar casos cada vez más complejos desde un enfoque interdisciplinario.

En diálogo con **Comercio y Justicia**, el vicepresidente de la Asociación de Profesionales de Seguridad (Asproseg), Walter Benitez, describió el impacto de esta resolución, las competencias que aporta este nuevo perfil profesional y las oportunidades que se abren para los especialistas en la materia.

Recordó que la licenciatura en seguridad comenzó en 1982 en el Instituto Universitario de Policía Federal. Con el tiempo, diversas universidades públicas y privadas incorporaron esta disciplina en sus programas académicos. A principios de los años 2000, se abrió al público general, permitiendo su acceso más allá de policías y fuerzas de seguridad. "En Córdoba, universidades como la de Villa María (UNVM), Blas Pascal, Siglo 21 y Fasta ofrecen programas de formación, mientras que la Policía y Gendarmería Nacional también contribuyen con técnicos en seguridad. A futuro, esto diversificará las opciones laborales en el ámbito privado", señaló el licenciado en seguridad.

La inclusión del perito en seguridad en la nómina de materias periciales tiene antecedentes desde 2017, cuando la Provincia de Buenos Aires la reconoció mediante el acuerdo N° 3861/17, extendiéndose luego a la Justicia Federal y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Justicia de Córdoba lo hizo mediante la resolución N° 323/2023.



**WALTER BENITEZ.** El vicepresidente de la Asociación de Profesionales de Seguridad destacó el rol del perito en seguridad.

**- ¿Qué implica la inclusión del perito en seguridad en la nómina de materias periciales de la justicia cordobesa?**

- Implica un reconocimiento formal, valida la seguridad como una disciplina técnica especializada, que requiere formación académica para producir resultados periciales confiables. Además, la ampliación del soporte técnico, ya que permite que jueces, fiscales y abogados cuenten con expertos capacitados para analizar contextos complejos bajo estándares legales y buenas prácticas.

También, mayor rigor en casos complejos en tanto que introduce un enfoque técnico para evaluar situaciones de inseguridad, negligencia, uso de tecnologías de vigilancia y otras temáticas. Esto asegura la trazabilidad de responsabilidades en casos judiciales.

**- ¿Cuáles son las competencias específicas que puede aportar un perito en seguridad en los procesos judiciales?**

- Un perito en seguridad contribuye a los procesos judiciales mediante el análisis técnico: evaluación de protocolos de seguridad, implementación de tecnologías y medidas preventivas, asegurando el cumplimiento de normas legales y estándares aplicables, como las leyes provinciales de seguridad (leyes 10954, 10571, 9235 y 10732). En cuanto a investigación de incidentes, en la determinación de causas y responsabilidades en eventos de inseguridad, accidentes o delitos. En los distintos ámbitos públicos y privados, espectáculos públicos o incumplimiento de un proveedor de alarmas.

También aporta en el asesoramiento en normativas como la aplicación de estándares como el Manual de Seguridad Ciudadana

del Ministerio de Seguridad, protocolos policiales, Normas IRAM e ISO relacionadas con la seguridad.

Asimismo, en la determinación de negligencia, por ejemplo con la identificación de fallas en la seguridad pública o privada y su impacto en eventos adversos, abordando casos de mala praxis en el deber de seguridad.

Otro aspecto: el uso racional de la fuerza. Puede aportar en la evaluación de prácticas policiales y de seguridad privada conforme a principios de proporcionalidad y legalidad, incluyendo el uso de "armas menos letales" autorizado por la ley 10954, a personal policial, guardias locales de prevención y seguridad privada.

**Una sociedad cada vez más compleja**

**- ¿Qué factores llevaron a la justicia cordobesa a aprobar esta resolución y reconocer esta especialidad?**

- Ante el reclamo social por mayor seguridad se intenta un abordaje que comprenda la dinámica evolución de la conflictividad en un universo globalizado. La creciente complejidad de los casos judiciales, situaciones modernas como negligencia en seguridad, abusos de autoridad y delitos tecnológicos, exigen conocimientos técnicos especializados.

La seguridad se ha convertido en un tema transversal en áreas del derecho civil, penal y laboral, necesitando expertos para evaluar impactos. La formación académica y técnica de licenciados en seguridad los posiciona como recursos valiosos para el sistema judicial.

Además, la ley 10954 promueve un Sistema Integrado de Seguridad, reconociendo la necesidad de especialistas para enfrentar los desafíos actuales. También la ley 10731 como interpretar la conducta policial en contextos complejos.

**- ¿Qué oportunidades se abren para los profesionales en Seguridad a partir de este reconocimiento en Córdoba?**

- Los profesionales en seguridad pueden registrarse como peritos oficiales, ampliando sus oportunidades laborales. Esto implica participación en casos complejos como investigación de delitos, negligencias y conflictos laborales en los que la seguridad sea un factor clave. Este reconocimiento consolida la percepción de los licenciados en seguridad como expertos confiables.

En cuanto a capacitación y especialización, impulsa el desarrollo de nuevas habilidades relacionadas con la pericia judicial. Además, la apertura de mercados, empresas y estudios jurídicos demandarán sus servicios para fortalecer estrategias legales.

**- ¿Cuántos asociados tienen y cuántos ya se anotaron como peritos a la fecha?**

Actualmente, la Asproseg cuenta con aproximadamente 60 asociados, en crecimiento. Si bien muchos profesionales realizan actividades ajenas a su formación debido a la falta de reconocimiento estatal y privado, ante la gran informalidad del sector, la asociación incentiva su incorporación para lograr mayor visibilidad y consolidar un colegio profesional, para un universo de más de 300 profesionales en la provincia. En cuanto a la especialidad pericial: tres profesionales han sido reconocidos en el ámbito de la Justicia Federal, para jurisdicción Córdoba. Un profesional ha sido reconocido en la Justicia de Córdoba, con más miembros en formación para ampliar esta representación en la próxima apertura 2025.

## Emprendedores ya pueden postularse para vender en el Festival de Cosquín

Córdoba Emprendedora lanzó la convocatoria para ser parte de su espacio comercial exclusivo en el Festival Nacional de Folklore, que abrirá del 24 de enero al 2 de febrero en Cosquín.

Las marcas que tengan interés pueden anotarse y disfrutar de

esta experiencia, que les permitirá mostrar lo que hacen, alcanzar nuevos públicos y aumentar su facturación en uno de los eventos más importantes del país.

Los requisitos que deberán cumplir son contar con disponibilidad horaria, elaboración pro-

pia y stock suficiente, tener redes sociales activas y residir en la provincia.

Las postulaciones están disponibles ingresando en <https://desarrolloyempleo.cba.gov.ar/>.

Cabe recordar que la participa-

ción es gratuita, pero los cupos son limitados.

La iniciativa es impulsada por el Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo y la Fundación Banco de Córdoba, en articulación con la Municipalidad de Cosquín.

La Corte Suprema tiene dicho con persistencia que la misión más delicada del Poder Judicial es la de saber mantenerse dentro de sus atribuciones, evitando enfrentamientos estériles con los restantes poderes; y respetando -en especial- las atribuciones propias del Congreso de la Nación en tanto representante del pueblo. En ese sentido su doctrina enseña que el principio de separación de poderes y el necesario respeto por parte de los tribunales de los límites constitucionales y legales que su competencia les impone, determina que la función de los jueces no alcance a interferir con el ejercicio de facultades que les son privativas a otros poderes con arreglo a lo prescripto por la Constitución Nacional, pues de lo contrario, se haría manifiesta la invasión del campo de las potestades propias de las demás autoridades de la Nación.

En el caso bajo análisis, sino se tratase de una fallo de la Corte Suprema, debería observarse que resulta una obviedad afirmar que, un cambio de esta índole en el diseño de la Justicia nacional no puede ser decidido por los jueces siendo imprescindible la intervención del Congreso Nacional como representante del pueblo de la Nación y encargado de la sanción de las leyes.

Por ello, no es posible -sin incurrir en una severa contradicción- crear un recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la CABA, para cuestionar las decisiones de tribunales nacionales. Porque como ha quedado dicho, y aun lo sostiene la Corte Suprema, se tratan de dos jurisdicciones distintas, ya que, respectivamente, son parte del estado local y del nacional.

Así como resulta notorio que la Corte Suprema tiene dicho que "los jueces que integran el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son quienes constitucionalmente deben ejercer las competencias en cuestión" (es decir, la aplicación del derecho de fondo), no menos notorio resulta que mientras ello suceda, "la justicia nacional ordinaria sólo de manera transitoria ejercerá, en tanto órgano remanente, aquellas que aún no han sido transferidas" (conf. "Giordano, Hugo Orlando y otros s/ infr. art. 89, CP, lesiones leves s/ conflicto de competencia I", EXPTE. N° 16368/19, 25 de octubre del 2019). Entonces, tal ejercicio -aunque transitorio- no deja de ser una plena jurisdicción.

Por lo dicho, mientras este particular reparto de competencias en el territorio de la CABA, se mantenga (en el que conviven jueces nacionales con jueces de la CABA, aplicando el derecho de fondo), obsta a que el Tribunal Superior ejerza sus competencias constitucionales de la misma manera que ocurre en el resto de las provincias, es decir, ocupando el lugar de último intérprete de la Constitución, ya que



sin lugar a dudas, por el momento los tribunales inferiores nacionales están organizados conforme el Reglamento de la Justicia nacional.

Para eliminar toda duda, basta advertir que la Corte Suprema de Justicia -incluso luego de pronunciarse en "Bazan"-, viene considerando admisible los recursos extraordinarios federales interpuestos ante una Cámara Nacional para impugnar sus sentencias definitivas.

Por último, es necesario decir que en "Bazán", la Corte aplicó una norma vigente -el Art. 24, inciso 7°, del decreto-ley 1285/58-, y la interpretó -erróneamente, a mi criterio- en el sentido de que le permitía definir quién debía conocer en el conflicto de competencia. Por su parte, en la causa que dio lugar a la sentencia que comento,

el Tribunal Superior sentenció -y ahora la Corte Suprema valida- su competencia sin fundamento normativo, creando -como he resaltado- un recurso no legislado en la ley nacional, juzgado contra legem, en orden a lo dispuesto en el decreto-ley 1285/58, la ley 24588, y el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Para finalizar este comentario, no puedo dejar de exponer mi sorpresa por la demora en que la Corte Suprema ha incurrido para dictar esta sentencia tan trascendente en el orden institucional. Ya que la causa contó con dictamen de la Procuración el 26 de junio de 2021. El que fue contrario a la decisión que finalmente tomó la mayoría del tribunal. Pese a ello, y aun teniendo -como ha sido revelado- cuantiosos antecedentes que hacían prever el desenlace de

la causa, los ministros que formaron la mayoría se tomaron tres años y medio para resolver. Y lo hicieron un día antes de que uno de ellos dejará el tribunal por haber arribado a su edad jubilatoria. Dejando, por ende, un precedente de impacto mayúsculo para la justicia nacional con sede en la CABA., sin un norte preciso de lo que puede llegar a suceder en el futuro cuando la Corte Suprema sea conformada con los dos ministros que hoy le faltan en su composición.

Por ello, además de que se trata de un fallo controversial en cuanto a la decisión de fondo asumida, lo es más aun por la extemporaneidad de su dictado.

(\*) Pasbba Abogados.  
www.abogados.com.ar

# Rechazan extender al club Instituto la condena laboral por deudas de quien explota su cantina



El Tribunal Superior de Justicia de Córdoba remarcó su jurisprudencia constante sobre la vinculación de los objetos sociales para la responsabilidad solidaria

La Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Córdoba resolvió hacer lugar a la casación planteada por el club Instituto Atlético Central Córdoba (IACC) y revocó la extensión de la condena solidaria que vinculaba a esa institución con las deudas laborales de Píguen SA, empresa que explotaba la cantina del club.

La resolución se basó en la falta de relación entre la actividad deportiva del club y los servicios gastronómicos proporcionados por la empresa concesionaria, lo que invalidaba la aplicación del artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT).

La entidad albirroja, parte recurrente, argumentó que el objeto social del club es exclusivamente deportivo, sin relación inherente con la elaboración de alimentos o la explotación de un bar o local bailable. En este sentido, la demandada señaló que el servicio de cantina, en el que laboraba la trabajadora accionante como barchera, no formaba parte de las actividades normales y habituales del club. El club también destacó que no tiene sentido sostener que

los socios acuden a practicar deportes porque existe un bar en el establecimiento.

## Denuncia

El IACC denunció además violaciones al principio de razón suficiente y la omisión de valorar pruebas claves, como el contrato de concesión y el estatuto del club, que delimita su objeto social al fomento de la cultura física y la organización de actividades deportivas. Asimismo, la defensa subrayó que los contratos de concesión con Píguen SA estipulaban expresamente la inaplicabilidad del artículo 30 de la LCT y eximían al club de toda responsabilidad laboral, fiscal y previsional respecto del personal a cargo del concesionario.

Al evaluar la cuestión, el TSJ -integrado por Luis Eugenio Angulo, Luis Enrique Rubio y Domingo Juan Sesin- determinó que el tribunal de origen no fundamentó adecuadamente la existencia de los presupuestos exigidos por el artículo 30 de la LCT para extender la responsabilidad solidaria. Este artículo -se recordó- condiciona la res-

ponsabilidad del principal a que los servicios subcontratados sean parte de la actividad normal y específica de la empresa. Según la doctrina adoptada por el Alto Cuerpo en fallos previos, la actividad subcontratada debe estar directamente vinculada al giro habitual y permanente del establecimiento.

## Documentación

En este caso, la sala destacó que la documentación del expediente confirmaba que el IACC es una institución deportiva y cultural sin fines de lucro, dedicada al fomento de actividades físicas y sociales para sus asociados, en tanto que Píguen SA tenía como objeto social la explotación comercial de servicios gastronómicos y la organización de eventos.

El fallo precisó que el contrato de concesión del club, que abarcaba servicios gastronómicos, salones de fiestas y eventos, no implicaba la delegación de procesos inherentes a la práctica deportiva, constituía el núcleo de la actividad del club. En consecuencia, no se cumplían los requisitos legales para establecer la solidaridad prevista en el artículo 30 de la LCT.

El TSJ también recordó que su doctrina ha descartado el criterio de necesidad de la labor subcontratada para la aplicación de este artículo, priorizando en cambio la relación directa entre la actividad tercerizada y el objeto principal del establecimiento. En apoyo de esta interpretación, citó precedentes como los fallos 342:1426 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y varias resoluciones propias que consolidan esta postura.

## Decisión

En función de estos fundamentos, el tribunal resolvió anular la condena solidaria impuesta al IACC. Al mismo tiempo, dispuso que las costas del proceso se distribuyeran por su orden, considerando el resultado y la naturaleza del vicio comprobado en la sentencia de primera instancia.

La decisión subraya la importancia de analizar con precisión la relación entre las actividades del principal y del subcontratista para determinar la aplicación del artículo 30 de la LCT. En este caso, la falta de vínculo directo entre la actividad deportiva del club y los servicios gastronómicos proporcionados por Píguen SA resultó determinante para eximir al Instituto Atlético Central Córdoba de responsabilidad solidaria.

Autos: "M., L. A. C/ PIGUEN SA Y OTROS - ORDINARIO - DESPIDO" - RECURSO DE CASACIÓN - 3288180



# Aerolínea deberá resarcir a pasajera por daños a un cochecito de bebé

La Cámara Civil y Comercial Federal, Sala II, resolvió admitir la demanda promovida por G. E. P. C. O. contra Sky Airlines SA y revocó la sentencia de primera instancia, que había desestimado la acción. El caso se originó a partir de un reclamo por daños sufridos en un cochecito de bebé durante un vuelo internacional contratado con la aerolínea. La sentencia impone a la demandada el pago de una indemnización de 100.000 pesos, con intereses, además de las costas del juicio.

El conflicto comenzó cuando C. O., quien viajaba con su hijo menor, despachó un coche de bebé durante un vuelo desde Santiago de Chile a Lima en febrero de 2017. Al llegar a destino, encontró el coche dañado. Sky Airlines le prestó un coche para su uso temporal y, posteriormente, prometió la devolución del equipaje, lo que nunca ocurrió. La pasajera efectuó un reclamo formal, identificado como LIMH211186, y tras no obtener respuesta satisfactoria, inició una acción judicial para reclamar daños materiales y morales.

## Defensa

En su defensa, Sky Airlines argumentó que ya había indemnizado a la actora en 2016 por un daño similar, relacionado con el mismo objeto, lo que fue registrado bajo otro reclamo, SCLH214318. Alegó además que la pasajera no aportó pruebas suficientes que acreditaran que se trataba de un coche diferente al ya indemnizado.

La sentencia de primera instancia desestimó la demanda, sosteniendo que la actora no había cumplido con la carga probatoria necesaria para acreditar la extensión del daño.

La Cámara Federal, al analizar el caso, concluyó que existían elementos suficientes para revocar la sentencia de grado. En

primer lugar, consideró que no resultaba lógico que la actora utilizara un coche dañado para un nuevo viaje. Además, destacó que la aerolínea no cumplió con los requerimientos del tribunal de aportar documentación que permitiera corroborar su versión de los hechos.

La falta de elementos probatorios de la empresa se interpretó como una omisión relevante que debía jugar en su contra, en línea con la doctrina de la carga dinámica de la prueba. Según esta doctrina, la parte que está en mejores condiciones de aportar pruebas debe hacerlo, en este caso, la demandada.

## Convenio

El tribunal también se basó en el Convenio de Montreal de 1999, que regula la responsabilidad de las aerolíneas en casos de daños a equipajes. Este convenio establece una obligación de resultado respecto de la custodia y entrega de los equipajes transportados, responsabilidad que solo puede eximirse si se demuestra que el daño fue causado por un defecto inherente al equipaje, algo que Sky Airlines no logró acreditar.

En relación con los daños materiales, la cámara determinó un resarcimiento de 100.000 pesos, considerando las pericias realizadas y las características del cochecito de bebé afectado. Sin embargo, desestimó el reclamo por daño moral al no encontrar elementos que acreditaran perjuicios anímicos más allá de las molestias inherentes a la situación.

La sentencia final ordena a Sky Airlines indemnizar a la actora con 100.000 pesos más intereses desde la fecha del vuelo y hacerse cargo de las costas del proceso. El fallo fue suscripto por los jueces Florencia Nallar, Eduardo Daniel Gottardi y Alfredo Silverio Gusman.

Las tendencias sobre inversiones y negocios, junto a información esencial, para anticiparte en tus decisiones estratégicas.



ECONOMÍA JUSTICIA NEGOCIOS PROFESIONALES PYMES OPINIÓN

## La Pampa: declaran inconstitucional el mínimo de pena para el abigeato agravado

La Sala B del Superior Tribunal de Justicia (STJ) de La Pampa declaró inconstitucional el mínimo de la escala penal para los delitos de abigeato agravado, al considerar que el límite de cuatro años de prisión es desproporcionado y excesivo.

Los hechos investigados revelaron que los acusados mataron a un bovino de raza Aberdeen Angus, negro, de aproximadamente 400 kg, con un disparo de arma calibre .22 en la cabeza. El animal estaba en el predio rural "El Trébol", ubicado en el kilómetro 150 de la ruta provincial 9, Departamento de Toay. Tras el ataque, los hombres cargaron la carne en una camioneta, dejando las vísceras, la cabeza y el costillar en el lugar. Además, cazaron ilegalmente jabalíes sin contar con los permisos correspondientes.

En un juicio celebrado en 2022, los imputados fueron condenados a cuatro años de prisión efectiva, el mínimo establecido en el artículo 167 ter del Código Penal para el abigeato agravado (en condiciones de robo), portación de arma sin autorización y caza ilegal de fauna silvestre. Sin embargo, tras las apelaciones, el STJ pampeano redujo la pena a tres años de ejecución condicional, teniendo en cuenta las particularidades del caso. Esta decisión fue revocada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que señaló que el tribunal inferior había modificado el mínimo legal sin declarar su inconstitucionalidad.

Con una nueva composición, el STJ provincial declaró la inconstitucionalidad del mínimo de la escala penal del delito de abigeato agravado (artículos 167 quáter inciso 1 y 189 bis, tercer párrafo del Código Penal), argumentando que contraviene los principios de proporcionalidad y humanidad de las penas. Así,



impuso una pena de tres años de prisión condicional, junto con otras accesorias y reglas de conducta para los condenados.

Los jueces de la mayoría, María Verónica Campo y Filinto Benigno Rebechi, destacaron que la pena de cumplimiento efectivo resultaba irrazonable considerando las circunstancias personales de los imputados, quienes eran proveedores de sus familias y vivían en situación de vulnerabilidad económica. También evaluaron el contexto de crisis económica causado por la pandemia de covid-19, la finalidad del delito, el bien jurídico afectado, la actitud posterior al hecho y el tiempo transcurrido desde su comisión.

Adicionalmente, los jueces argumentaron que el caso no presentaba las condiciones que motivaron la agravación de la pena en la reforma legislativa de 2004, como la violencia extrema o la participación de una organización delictiva con inteligencia previa. También se consideró la ausencia de antecedentes penales de los acusados.

En su voto disidente, el juez José Roberto Sappa enfatizó la preeminencia del principio de legalidad, sosteniendo que la declaración de inconstitucionalidad debe basarse en una contradicción evidente entre la norma y los derechos constitucionales, y no en su aplicación específica al caso concreto.

## Confirman multa al Banco Nación por el hackeo de una cuenta sueldo

La Justicia confirmó la sanción a la entidad crediticia por no garantizar la seguridad en las operaciones ni brindar una respuesta adecuada ante el reclamo de una cliente cuyo dinero fue sustraído mediante transferencias y compras online



La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Santa Rosa (La Pampa) rechazó el recurso de apelación presentado por el Banco de la Nación Argentina que pretendía revertir una multa de \$450.000 impuesta por infringir diversos artículos de la Ley N° 24240 Defensa del Consumidor (LDC), en el marco de un reclamo relacionado con el hackeo de una cuenta sueldo.

El caso tuvo origen cuando una usuaria denunció que su cuenta sueldo en el Banco Nación fue hackeada, resultando en el retiro indebido de \$40.000 mediante transferencias y compras online. La afectada reclamó el reintegro del dinero, pero la audiencia de conciliación entre las partes no logró un acuerdo.

El Banco Nación, en su defensa, solicitó que se cite a la firma Red Link SA, que se presentó en

el expediente administrativo aunque no fue imputada por la autoridad de aplicación. La multa impuesta al banco se fundamentó en la presunta violación de los artículos 4 (Deber de información), 5 (Protección al Consumidor), 6 (Cosas y Servicios Riesgosos), 8 bis (Trato Digno), 19 (Modalidades de prestación de servicios), 40 (Responsabilidad Solidaria) y 40 bis (Daño Directo) de la LDC.

En su apelación, la entidad bancaria consideró la sanción "absurda y carente de razonabilidad" con el argumento de que el reclamo se basaba en operaciones específicas y no en el contrato de adelanto de sueldo, como planteó la sanción. Según el banco, dos de las operaciones cuestionadas por la denunciante fueron revertidas, mientras que las transferencias no pudieron ser anuladas porque, según Red Link, no se detectaron irregularidades en el sistema ni en el servicio.

Además, el banco sostuvo que no hubo hackeo sino uso físico de la tarjeta y credenciales en un cajero automático, según lo declarado por la denunciante.

No obstante, la jueza Carina Ganuza afirmó que recaía sobre el Banco Nación la obligación de garantizar la seguridad de las operaciones, proteger los derechos de la consumidora y ofrecer mecanismos efectivos de prevención y respuesta ante problemas como los denunciados.

La sentencia enfatizó que el incumplimiento de la entidad financiera radicó en no implementar sistemas adecuados de comunicación, atención y prevención para proteger los derechos de la cliente, los cuales poseen jerarquía constitucional. Por esta razón, se confirmó la sanción impuesta, subrayando la responsabilidad del banco en brindar un servicio confiable y seguro.

## Condenan a aseguradora a indemnizar y restituir un vehículo tras accidente en Bariloche

La justicia civil ordenó a una compañía de seguros indemnizar y restituir un vehículo a un cliente que sufrió un grave accidente en la ruta provincial 82, en Bariloche. La aseguradora, Meridional Seguros SA, había rechazado brindar cobertura alegando que la categoría de "conductor principiante" del asegurado lo inhabilitaba para transitar por rutas, pese a que el auto estaba incluido en la póliza.

El incidente ocurrió en febrero de 2022 cuando el conductor volcó su vehículo al intentar esquivar un animal que cruzaba la calzada. La colisión causó la "destrucción total" del automóvil, lo que llevó al

asegurado a presentar un reclamo. Sin embargo, la compañía de seguros negó la cobertura basándose en una cláusula de exclusión que vinculaba la falta de licencia habilitante con la invalidez de la póliza.

El juez que intervino en el caso desestimó el argumento de la aseguradora y analizó la cláusula contractual en cuestión. Según el artículo 13 del decreto 779/95, las licencias para principiantes no habilitan la circulación en autopistas, semiautopistas y zonas céntricas. No obstante, el magistrado señaló que esta normativa no restringe el tránsito en rutas provinciales, como la



ruta 82, categorizada oficialmente como "circuito urbano exterior" por la Municipalidad de Bariloche.

La aseguradora también intentó invalidar la legitimación activa del conductor, argumentando que la

póliza estaba a nombre de un tercero. Sin embargo, el tribunal recordó que, de acuerdo con la Ley N° 17418 de Seguros, el interés asegurado recae sobre quien sufre el daño directo, en este caso, el propietario del vehículo.

### Daño total y daño moral

Una pericia mecánica confirmó que los costos de reparación superaban 80% del valor del vehículo, lo que, según la póliza, calificaba como "daño total". En consecuencia, el tribunal ordenó a la aseguradora indemnizar al cliente por el valor del automóvil.

Además, el juez reconoció una compensación por daño moral, argumentando que la negativa injustificada de la compañía generó un "perjuicio emocional significativo" al asegurado.

El fallo se fundamentó en el principio pro consumidor, establecido en el artículo 3 de la Ley N° 24240 de Defensa del Consumidor, que exige interpretar las cláusulas contractuales de manera favorable al consumidor en casos de ambigüedad.



# Declaran la nulidad de resoluciones que negaban una pensión por hijo incapacitado

El fallo ordenó el beneficio solicitado por el demandante desde la fecha de su pedido, reconociendo su discapacidad y la dependencia económica preexistentes

La Cámara Contencioso Administrativa de Tercera Nominación de Córdoba, integrada por las vocales María Martha del Pilar Angeloz de Lerda, Cecilia María de Guernica y María Eugenia Acuña de Maldonado, resolvió una demanda contra la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, donde el accionante solicitaba la nulidad de una resolución administrativa que denegó su solicitud de pensión como hijo incapacitado y otra que rechazó el recurso de reconsideración interpuesto contra la primera.

S. Z. -el demandante- argumentó que padecía esquizofrenia paranoide desde el año 2000, con una incapacidad total y permanente para trabajar, acreditada mediante certificados médicos y un Certificado Único de Discapacidad. Alegó que su madre, E. E. Z., quien falleció el 8 de diciembre de 2019, lo había asistido económica y socialmente durante toda su vida.

Adujo que el rechazo de su solicitud por parte de la Caja se fundamentó en su condición de monotributista al momento del fallecimiento de su madre, lo que supuestamente demostraba la ausencia de dependencia económica. Sin embargo, el actor sostuvo que esta inscripción fue gestionada por su madre para obtener un beneficio previsional futuro, y no generó ingresos propios.

## Pruebas

El actor presentó una abundante cantidad de pruebas documentales, entre las que se incluían informes médicos, extractos bancarios que mostraban los pagos realizados por su madre, constancias de seguros de vida donde figuraba como único beneficiario, y testimonios que corroboraban su dependencia económica.

La demandada, en contraste, afirmó que el actor no acreditó su dependencia económica al momento del fallecimiento de su madre debido a su condición de monotributista.

El tribunal llevó a cabo un análisis exhaustivo de las pruebas presentadas por ambas partes. En primer lugar, consideró que la incapacidad del actor estaba plenamente acreditada y no fue cuestionada



ARCHIVO CYA

por la demandada. Los informes médicos y el Certificado Único de Discapacidad demostraron la esquizofrenia paranoide diagnosticada desde antes de los 18 años, así como la incapacidad permanente para trabajar. Además, se valoró la consistencia y continuidad de los diagnósticos médicos a lo largo del tiempo.

## Dependencia

En cuanto a la dependencia económica, el tribunal concluyó que las pruebas aportadas por el actor evidenciaban claramente que su madre se encargó de su sostenimiento económico hasta su fallecimiento. Los testimonios presentados, los extractos bancarios y la designación del actor como único beneficiario de los seguros de vida de su madre respaldaron esta afirmación. Además, se desestimó el argumento de la Caja de que la inscripción como monotributista indicaba independencia económica, considerando que dicha actividad era mínima y controlada por la madre del actor.

El tribunal también aplicó el principio "pro homine", que busca priorizar la interpretación más favorable para la protección de los derechos humanos en situaciones de vulnerabilidad.

En este caso, se destacó el carácter alimentario y sustitutivo de la pensión solicitada, subrayando que su objetivo es garantizar al beneficiario una situación similar a la que tenía en vida del causante. La jurisprudencia también avaló esta interpretación al enfatizar la im-

portancia de proteger los derechos de las personas con discapacidad.

Otro aspecto relevante fue el análisis del tribunal sobre la constitucionalidad del artículo 120 de la ley N° 8024, que regula la tasa de interés aplicable a condenas judiciales. El actor había planteado la inconstitucionalidad de dicha norma, pero el tribunal concluyó que la tasa establecida era razonable y armonizaba con la naturaleza de las obligaciones dinerarias, por lo que rechazó este planteo.

## Decisión

Finalmente, la cámara decidió hacer lugar parcialmente a la demanda del actor. Declaró la nulidad de las resoluciones administrativas impugnadas y condenó a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba a otorgar la pensión solicitada por el actor desde la fecha de su pedido. Además, dispuso el pago de los haberes retroactivos con los intereses correspondientes.

La resolución se fundamentó en una interpretación integral y ponderada de la normativa vigente y las pruebas aportadas, priorizando la protección de los derechos del actor en una situación de especial vulnerabilidad.

Este fallo reafirma la importancia de una evaluación contextualizada y humana en casos que involucran a personas con discapacidad y su derecho a una vida digna.

Autos: S. Z., A. M. C/ CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA - PLENA JURISDICCIÓN

# Rechazo parcial por mensajes de WhatsApp al no probarse autoría

La Sala Tercera de la Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial de San Isidro (Buenos Aires), integrada por Silvina Andrea Mauri y María Irupe Soláns, revocó parcialmente la sentencia de primera instancia que había condenado a dos de las demandadas a indemnizar al actor por expresiones supuestamente injuriantes vertidas en un grupo de WhatsApp. Asimismo, confirmó el rechazo de la demanda contra una tercera codemandada, ratificando la imposición de costas al actor.

En primera instancia se había resuelto que dos demandados debían indemnizar al actor con \$510.000 por daño psicológico y extrapatrimonial, derivados de mensajes de texto y voz enviados al grupo de WhatsApp "Vecinos M.". Sin embargo, la jueza de grado rechazó la demanda contra otra codemandada, M.C.M., al considerar que sus expresiones constituían opiniones críticas, pero no injurias suficientes para justificar el reclamo.

## Apelación

El actor apeló la decisión, cuestionando tanto el rechazo de la demanda contra M. como los montos de la indemnización. Por su parte, las demandadas Z. y C. apelaron la sentencia, negando la autoría de los mensajes atribuidos y objetando la valoración de la prueba pericial que había fundamentado la condena.

Al analizar la causa, las juezas destacaron la relevancia de los factores de atribución en los casos de responsabilidad civil. Según el Código Civil y Comercial (CCyC), quien reclama una indemnización debe probar no solo el daño, sino también la relación de causalidad entre éste y la conducta imputada, así como la autoría de los hechos que sustentan el reclamo. En este caso, las codemandadas negaron categóricamente haber enviado los mensajes y cuestionaron la suficiencia de la prueba.

El tribunal evaluó especialmente la pericia informática, en la que la experta se limitó a transcribir mensajes y asociarlos con números telefónicos supuestamente

vinculados a las demandadas, basándose únicamente en declaraciones del actor. Las juezas subrayaron que esta atribución no estaba respaldada por una constatación técnica independiente, como datos provenientes de compañías telefónicas o identificadores únicos de los dispositivos (IMEI). Además, señalaron que el actor no había producido pruebas adicionales para corroborar la titularidad de las líneas, a pesar de que tal extremo era fundamental para sustentar su reclamo.

En relación con la naturaleza de los mensajes, el tribunal indicó que no se acreditó de manera suficiente que las expresiones atribuidas a las demandadas fueran injuriosas en el grado necesario para configurar una lesión al honor del actor.

## Autenticidad y autoría

La jueza Soláns destacó que, en casos de mensajes electrónicos, la autenticidad y autoría deben establecerse mediante un "triple test" que evalúe la integridad, la licitud y la correspondencia entre el autor aparente y el real, lo cual no ocurrió en esta causa.

Por otra parte, el fallo confirmó el rechazo de la demanda contra M., al considerar que sus expresiones constituían críticas legítimas y no alcanzaban el umbral de injuria o daño. Este aspecto, según el tribunal, estaba correctamente fundamentado en la sentencia de primera instancia.

En conclusión, la cámara revocó la sentencia apelada en cuanto admitió la demanda contra Z. y C. y confirmó, además, la desestimación de la acción contra M. ratificando la imposición de costas al actor en ambas instancias, conforme al principio objetivo de la derrota.

La resolución pone de relieve la importancia de una adecuada valoración probatoria, particularmente en casos que involucran medios electrónicos como mensajes de WhatsApp, subrayando que la mera atribución por parte del reclamante no es suficiente para generar convicción judicial.



ARCHIVO

# Violencia institucional: confirman pena de prisión para agente penitenciario

La Sala IV de la Cámara Federal subrayó el estado de indefensión de la víctima y su condición de portador de VIH

La Sala IV de la Cámara Federal ratificó, mediante el mecanismo de casación horizontal, la condena a cuatro años de prisión para M.R.A., un agente del Servicio Penitenciario Federal, por haber golpeado brutalmente a un detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 2 de Marcos Paz (Buenos Aires). La Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) actuó como querellante en el caso, destacando la gravedad de los hechos y la necesidad de justicia en casos de violencia institucional.

El incidente ocurrió el 16 de octubre de 2007, cuando D. T., el detenido, llegó al penal desde la Unidad 6 de Rawson. Tras completar el procedimiento de ingreso, que incluyó la toma de huellas dactilares y una revisión médica, fue llevado por un grupo de agentes penitenciarios a un cuarto pequeño donde fue sometido a una violenta golpiza durante 15 minutos.

El ataque incluyó golpes de puño, patadas y palazos en todo el cuerpo, lo que le provocó excoriaciones, hematomas en el cráneo, rostro, cuello, brazos, piernas, tórax y abdomen, además del estallido del bazo. Este último daño habría resultado mortal de no haber recibido una intervención quirúrgica de urgencia al día siguiente en el Hospital de Marcos Paz.

El agente M. R. A. fue identificado como uno de los principales responsables del ataque y llevado a



juicio ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín. Durante el juicio, la PPN solicitó una pena de cuatro años de prisión efectiva por apremios ilegales agravados, considerando las severas lesiones sufridas por la víctima. Por su parte, el Ministerio Público Fiscal coincidió en la gravedad del hecho pero lo calificó como lesiones gravísimas.

En 2016, el tribunal de juicio condenó a M. R. A. a tres años de prisión en suspenso, una sentencia que fue recurrida por el fiscal, quien argumentó que el monto de la pena no reflejaba las circunstancias agravantes del caso, como el estado de indefensión de la víctima y la brutalidad de los actos.

En 2017, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, integrada por los jueces Borinsky, Geminiani y Hornos, agravó la condena a cuatro años de prisión efectiva y ordenó la inhabilitación especial del acusado.

## Casación horizontal

Ante este fallo, la defensa de M. R. A. interpuso un nuevo recurso basándose en la garantía del doble conforme, solicitando una revisión por parte de nuevos magistrados. Este recurso derivó en la intervención de los jueces Carbajo y Mahiques, quienes confirmaron la sentencia previa.

En su resolución, los jueces destacaron que el estado de indefensión de la víctima y su condición de portador de VIH no habían sido adecuadamente considerados en la sentencia inicial. Señalaron que estos factores, junto con la gravedad del daño causado, justificaban plenamente la pena impuesta.

“La decisión final no presenta déficit de motivación ni afecta el derecho de defensa del acusado. Su monto es proporcional al delito cometido y refleja la gravedad del hecho y sus consecuencias”, concluyeron los magistrados.



## Justicia prioriza a niños y madre en situación de vulnerabilidad

El Juzgado de Familia de Bariloche dictó un fallo que otorgó el uso exclusivo de una vivienda a una madre y sus tres hijos menores de edad, priorizando el interés superior de los niños y aplicando perspectiva de género.

Según consta en el expediente, durante la relación de pareja, la mujer asumió la crianza de los hijos y el cuidado del hogar, mientras su expareja administraba los ingresos familiares. Tras la separación, la situación se agravó: ella quedó sin recursos suficientes para sostener a su familia y sin acceso a la vivienda familiar, que continuaba habitada por el demandado. Esta realidad la llevó a una situación de vulnerabilidad, dependiendo de familiares y empleos informales, mientras sus hijos carecían de un espacio seguro y estable.

Como medida inicial, la jueza dictó una cautelar que impide cualquier acción de venta o transferencia de la vivienda, asegurando que el bien cumpla su función como refugio y núcleo de estabilidad para los menores.

El fallo destacó el interés superior de los niños, respaldado por normativas nacionales e internacionales, como el Código Civil y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Además, subrayó la situación de violencia económica sufrida por la mujer y sus hijos

debido al incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del demandado y su permanencia en la vivienda sin proporcionar sustento a la familia.

“La vivienda configura uno de los derechos humanos más esenciales. Y bajo tal premisa, el Código Civil y Comercial de la Nación brinda herramientas legales para su protección, especialmente cuando se trata de la vivienda familiar, donde se desarrolla un proyecto de vida de tipo familiar”, señaló la magistrada.

Asimismo, el fallo puso en evidencia la desigualdad estructural entre las partes, marcada desde el inicio de la relación por roles tradicionales de género. “La disparidad entre las partes es evidente, atravesada por cuestiones de violencia familiar y económica, y por un contexto sociocultural que relegó a la mujer al rol de cuidadora, a pesar de que también trabajaba en la despensa familiar”, agregó.

Finalmente, el fallo concluyó que la mujer, a cargo de sus tres hijos, enfrenta mayores dificultades económicas debido a sus responsabilidades de cuidado, lo que reduce su tiempo disponible para generar ingresos. “La vivienda es uno de los principales derechos que los padres deben garantizar a sus hijos para que crezcan en un ambiente digno y acorde a sus necesidades”, afirmó la resolución.

## La Ufeci alerta sobre estafas con falsas ofertas laborales e inversiones

La Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (Ufeci), dirigida por el fiscal general Horacio Azzolin, emitió una advertencia sobre fraudes en línea que captan a víctimas mediante falsas propuestas de empleo o inversiones en plataformas digitales.

Según la Ufeci, las estafas suelen

involucrar actividades como dar likes a videos de YouTube, reseñas positivas en Google Maps, o interacciones con plataformas como Shein o MercadoLibre, con promesas de remuneración. Tras algunos pagos iniciales, las víctimas son incentivadas a participar en supuestas inversiones en

criptoactivos, prometiéndoles ganancias extraordinarias de 30% a 60% de lo invertido.

En este proceso, los estafadores asignan un “tutor” a través de Telegram, quien guía las transacciones hacia cuentas controladas por ellos. Las víctimas ven acreditaciones ficticias en las plataformas, pe-

ro al intentar retirar los fondos, enfrentan excusas y solicitudes de reinversión.

La Ufeci recibió reportes de personas que, tras contraer préstamos para invertir, quedaron endeudadas al no poder recuperar su dinero.

En este marco, la Ufeci reco-

mienda a los usuarios investigar la reputación de las plataformas y verificar su registro ante autoridades competentes, desconfiar de promesas de rendimientos excesivamente altos, no transferir dinero ni compartir información personal o bancaria sin confirmar la legitimidad de la oferta, así como evitar ofertas de inversión que circulen por redes sociales o mensajería instantánea.

« Pura música las 24 hs. »

ASPEN  
Córdoba 96.9

« »  
Servicio al Cliente  
aspens@aspencordoba.com.ar  
3512169606



## Para anarco-capitalistas y marxistas los pueblos son una entelequia



► Por Luis Esterlizi \*  
Exclusivo para **Comercio y Justicia**

“La política es sólo un medio para que el pueblo pueda conducir la nación. En ese sentido he sostenido permanentemente que la política es sólo un medio para dar posibilidad de que los hombres salidos del pueblo puedan tomar en sus manos el destino de la Nación y llevarla hacia los grandes objetivos que perseguimos. En lo social, buscamos que cada persona tenga el margen de justicia que necesita para vivir con dignidad y felicidad. Y en el orden económico, sostenemos que el capital debe estar al servicio de la economía, no como era antes y aún pretenden que la economía esté al servicio del capital. Para nosotros, es a la inversa; el capital no tiene razón de ser sino está al servicio de la economía, la que a su vez debe estar al servicio del bienestar social. De esta sintética exposición de fundamentos, nace la orientación que el Justicialismo trata de poner en ejecución desde el Gobierno y desde las instituciones del Estado”.

Selección de citas del discurso del Presidente Perón en la CGT - 2 de noviembre de 1973

### Las organizaciones libres del pueblo

Nuestra democracia sufrió una profunda crisis existencial frente a la evolución del pueblo argentino en cuanto a conciencia y organización social, ya que los partidos políticos consolidaron sus privilegios institucionales conseguidos año tras años de neoliberalismo, conformando una partidocracia exclusiva de las élites -esencialmente- a partir de la reforma constitucional de 1964, cuando les ratificaron la prerrogativa de que sólo sus candidatos acceden a cargos públicos en los tres poderes del Estado.

El resto de las entidades intermedias que representan al pueblo organizado y conforman la esencialidad de una auténtica democracia, además de votar en los actos electorales, debería ejercer el derecho de participar institucionalmente en la concepción y ejecución de las políticas públicas, integrando organismos público-privados.

Por lo tanto -en Argentina, donde el pueblo asumió las distintas misiones según las necesidades del conjunto social, concebidas vocacionalmente por hombres y mujeres- marcan la responsabilidad social de la libertad individual, al servicio de la comunidad en su conjunto.

Al unísono se implementaron profesiones y tecnicaturas para la formación y capacitación de empresarios, comerciantes, profesionales, técnicos y trabajadores, cubriendo las demandas de mano de obra calificada y específica para cada rubro, como para la administración, gerenciamiento extremado ética y moralmente una formación integral para ocupar cargos públicos como privados.

Debemos reconocer que la riqueza conceptual y estructural de las entidades privadas que cubren institucionalmente cada segmento de estas expresiones, constituye el fundamento de una comunidad organizada como clara dependencia de capacidades y disciplinas traídas por las distintas razas y culturas de emigrantes, adaptándose al proceso de crecimiento y desarrollo de Argentina, logrando una identidad propia del ser argentino.

Es de seguro que esta especie de mixturas de razas y costumbres incorporó, además, muchas de nuestras pequeñas diferencias pero que nunca prosperan cuando el propio pueblo argentino las supera con propuestas solidarias y trascendentes. Esto también forma parte de nuestra cultura nacional.

Por lo tanto, aseguramos que estas entidades creadas y sostenidas libremente por la sociedad argentina, constituyen el basamento de nuestra fortaleza social organizada y que por dicha causa está recibiendo el desprecio y el ataque del extremismo que expresa el actual gobierno anarcolibertario, buscando debilitarnos, dividirnos y enfrentarnos, como también el de encerrarnos en nuestras libertades individuales, para que nos olvidemos del país y futuro de la sociedad que conformamos. De esta forma, seríamos como un "campo orégano", facilitando el latrocinio y el despojo de nuestra riqueza cultural, laboral y productiva, conjuntamente con nuestros recursos estratégicos.

Esto hacen los gobiernos que subvierten valores y virtudes ancestrales que muestra la idiosincrasia del pueblo, como el bastardo de las epopeyas vividas en defensa de su soberanía e independencia territorial, cultural e ideológica, que define la fortaleza moral de los argentinos, contrarrestada por tontos y cipayos que se entregan al poder extranjero sea la bandera que sea.

Si se tiene en cuenta este contexto, debemos enfrentar las estrategias de dictaduras y gobiernos autoritarios según sus objetivos principales, ya que hoy vivimos tiempos de desbordados imperialismos y convulsivos sucesos internacionales y geopolíticos que presionan a los gobiernos que se venden y agreden a los pueblos física, espiritual y culturalmente para que se apropien fácilmente de los recursos estratégicos que aumentan su poder.

### La estrategia del presidente Milei

La dirigencia en general está sometida a ajustes permanentes, agotando paulatinamente los esfuerzos por contrarrestarlos, cuando deberían unirse para enfrentar con sabiduría y estrategia ideológica, el plan imperial que es el sometimiento de la Argentina a la trilogía constituida por EEUU, Inglaterra e Israel.

En un año donde se le concedió todo el poder de decisión, rompió nuestra independencia de los conflictos internacionales y nos comprometió al apoyar a Ucrania en su confrontación con Rusia y a Israel contra Palestina.

Ataca persistentemente a las distintas entidades y organizaciones sociales y sectoriales acusándolas de corrupción que, en caso de existir, sería lo que habría que destruir y no al Estado ni a las entidades que tienen claras misiones de servicio al pueblo ya sea en cultura, salud, educación, alimentación, etcétera.

En una economía que no termina de vencer a toda la sociedad, Milei promulgó el RIGI, que, por algunos datos, atrae grandes inversiones para extraer los recursos estratégicos como el litio, el petróleo y energías alternativas, con algunas excepciones. En definitiva es un atracción para las grandes inversiones, especialmente extranjeras, con beneficios impositivos y bajas en servicios, sin que se haya mencionado un proyecto de industrialización, por lo que la industria nacional padece una lenta y penosa agonía.

Sin embargo, a partir de las fiestas navideñas, comenzaron a producirse una serie de noticias desconcertantes sobre retrocesos y avances en la economía libertaria, que -a pesar de contar con datos auspiciosos por la caída de la inflación y lograr el déficit cero- el medio local La Voz en su edición del viernes 27 de diciembre pasado, en la pag. 9, anunciaba: "Pese a la mejora de la economía, el consumo familiar no logra repuntar" y exponía datos concluyentes en ventas de shopping con caídas de 7,8% y, en supermercados, de 23%.

Pero a los pocos días, en la edición del pasado domingo 5 de enero, en la tapa del mismo matutino, en grandes letras se anunciaba: "El freno de la inflación redujo unos 12 puntos la pobreza en Córdoba". En su edición del martes 7, en su pag. 8, anunciaba que "los mercados le daban un nuevo gesto de confianza a Milei, ya que el riesgo país estaba por debajo de los 600 puntos". Mientras en la misma página se publicaba que "entre los analistas financieros sólo reina el buen humor por el rumbo". Aunque en la página 10 de dicha edición, en grandes títulos se leía: "En la industria advierten que con este nivel tributario no se puede competir".

Finalmente, el pasado miércoles 8, el mismo diario publicaba en su página 8: "Error en el riesgo país alteró los ánimos": "El JP Morgan publicó en forma equivocada una baja de 454 puntos del riesgo país de Argentina, hecho que alegremente festejó Milei y que en varios medios de comunicación pública impactó, cambiando en una semana el tenor de las críticas realizadas de una economía en desconcierto".

### Conclusión

Argentina, un país donde la patria financiera se regocija y se frota las manos, mientras grandes sectores de la sociedad padecen la crueldad del presidente anarco-libertario por medio del despojo salarial, el magnicidio de los jubitados, el pasaje de la clase media a la pobreza y de ésta a la indigencia, mientras las pymes se cierran, la industria y el campo sufren el atosigamiento impositivo, ante el interés de los imperialismos que revolotean como los buitres frente a sus posibles presas.

Sólo extraigo algunos conceptos publicados en la página 4 del mencionado diario, del experto en política internacional Gonzalo Fiore Viani, en su artículo titulado "Trump busca rehacer el mapa de Occidente": "Si Trump persiste en su visión de adquirir territorios como Groenlandia, Panamá o Canadá, podría impulsar una reconfiguración del mapa político y económico de América. Al mismo tiempo, sus propuestas envían un mensaje claro a otras potencias: la competencia por los recursos y el poder global sigue vigente. En este nuevo escenario geopolítico, EEUU, podría estar preparándose para el retorno a la expansión territorial, con implicaciones profundas para el futuro del orden mundial".

(\*) Ex ministro de Obras Públicas  
de la Provincia de Córdoba

FIRMA DIGITAL  
Integridad  
Aurora  
No repudio

Box  
www.comercioyjusticia.com.ar  
051 4811 14

Comercio y Justicia Editores  
Fundado el 2 de octubre de 1939

PROPIETARIO:  
**COMERCIO Y JUSTICIA EDITORES  
COOP. DE TRABAJO LTDA.**  
CUIT: 30-70797446-6

No aparece sábados, domingos y feriados nacionales.  
Se prohíbe la reproducción sin citar fuente.  
Los fallos publicados pueden estar o no sujetos a recursos judiciales, tanto provinciales como nacionales.  
Su publicidad tiende a dar a conocer el criterio doctrinario de cada tribunal

DIRECCIÓN: Consejo de Administración Comercio y Justicia Editores Coop. de Trabajo Ltda., Redacción, Administración y Talleres Gráficos: **Félix Paz 310,** Tel/Fax 351 4880088, Córdoba, Argentina

**www.comercioyjusticia.info**  
redaccion@comercioyjusticia.info  
comercial@comercioyjusticia.info  
atencionalcliente@comercioyjusticia.info  
suscripciones@comercioyjusticia.info

cyjpuntoinfo

comercioyjusticia.info

Las empresas y/o marcas mencionadas en esta publicación lo son en virtud de su interés noticioso.  
Colabore organizando su descarte junto a otros papeles, sin mezclarlo con materia orgánica, metales, vidrios, etc.  
**PERIÓDICO ELABORADO CON MATERIAL RECICLABLE.**

CORREO ARGENTINO S.A.  
FRANQUEO A PAGAR  
Cta. Cte. 1566471  
X5000ZAA  
CORDOBA